

REF.: ADJUDICA AL PROVEEDOR TRANSPORTES FORWARD LTDA. SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES A JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN, LICITACION PUBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, SEGÚN N° 1573-12-LE15.

RESOLUCION EXENTA N° 156

ANTOFAGASTA, 13 MAY 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.798 de Presupuesto año 2015, Ley 19.886 del año 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" la Resolución exenta N° 1600 del año 2006 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, que rige del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución N° 015/29 del 23 de enero del año 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/122 de fecha 10 de abril de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región; La licitación pública ID 1573-12-LE15 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 015/122 del 10/04/2015, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública (entre 100 y 1000 UTM) para SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES A JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN.

2.- Que con fecha 20/04/2015, se publicó este requerimiento de compras y contrataciones del sector público, con el número de identificación 1573-12-LE15, mediante procedimiento de licitación pública (entre 100 y 1000 UTM), respondiendo a este llamado un total de 5 proveedores:

OFERENTE	R.U.T.
VICTOR FREDY LEDESMA VERA	8.685.158-k
SANDRA IVONNE FERNANDEZ ASTORGA	8.509.352-5
CARMEN VARAS ZUMARAN	10.487.816-4
SERVICIOS DE ENVIO TRANSPORTE Y VENTA VALENTINA SALAZAR E.I.R.L.	76.278.992-2
TRANSPORTES FORWARD LTDA.	76.347.858-0



3.- Que se descartan las ofertas de Transportes Ledezma, SANDRA IVONNE FERNANDEZ ASTORGA y SERVICIOS DE ENVIO TRANSPORTE Y VENTA VALENTINA SALAZAR E.I.R.L, por no cumplir con traer boleta de seriedad de la oferta como explican las bases

4.- Que la Comisión de evaluación procedió a evaluar las ofertas presentadas y aceptadas, y de acuerdo al cuadro de evaluación y al acta de adjudicación de fecha 05 de mayo de 2015, emite pronunciamiento formal sobre las ofertas presentadas, anunciando para éste fin el oferente **Transportes Forward Limitada** ya indicado, quien obtuvo un puntaje final superior a 4.5 en la evaluación (en una escala normal de 1 a 10 puntos) por presentar ofertas convenientes a los intereses institucionales.

RESUELVO:

1.- Adjudíquese al proveedor Transportes Forward Limitada R.U.T: 76.347.858-0, domiciliado en Napoleón 3565 of 202, Santiago, por SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA JUNJI II REGIÓN de acuerdo al siguiente detalle en la cotización:

TRANSPORTES FORWARD				
Propuesta: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES				
II REGION				
Propuesta Económica				
<ul style="list-style-type: none"> • Valores Netos • Precio en pesos Chilenos • Considera: Valores Consideran Chofer, combustible, peajes, 2 peonetas. • Las reparaciones del vehículo • Por traslado a distintas comunas, por cada día extra fuera de la comuna de Antofagasta se considerara como un día de trabajo en Antofagasta. 				
Ciudad	Jardín infantil 01	Dirección	Precio	Vuelta completa 1 camión
Antofagasta	Sirenita	Victoria 289	50.000	607.500
	Bambi	Homero Ávila 1325, Dávila	50.000	
	Capullito	Las Industrias 5503	50.000	
	Dumbo	Timonel Vargas 1080 Tte. Merino	50.000	
	Girasol	Los Naranjos 81	50.000	
	Fundación Minera Escondida	Juan Bolívar esquina cerro pedregal	50.000	
	Tortuguina	Paihuano esquina Av. España	50.000	
	Rabito	Circunvalación 4374, villa El Saïar	50.000	
	Caracolito	Rendic 6100	50.000	
	Banderita Chilena	Gral. Bonilla esquina Pantaleón Cortes	50.000	
Las Gaviotas	Félix Conteras con Raúl Cisternas	50.000		
Trencito de Lulú	Sarita Ortiz 10355	50.000		
Calama	Tamarugo	Colonia esquina Maipú, Pob. Alemania		337.500
Calama	Estrellita del desierto	Av. argentina, esq. Canada		432.000
Taltal	Las Ranitas	Maipú 307, sector La Caleta		297.000
Tocopilla	Ardillita	Walter Marin 3201		364.500
Chiu chiu	Conejitos blancos	Esmeralda s/n chiu chiu		
San Pedro de Atacama	Chañarcito	Ignacio Carrera Pinto 583		513.000
San Pedro de Atacama	Sol del Norte	Bernardo O'higgins s/n Camar		
San Pedro de Atacama	Cappin pahir	Talabre s/n		
San Pedro de atacama	Nubecita de Jauna	Rio Grande		
Paposo	Los Pecesitos	sedesocial s/n		324.000
M ^a Elena	Camaroncito	Quillagua esc. G-15 I.C. Pinto		324.000



2.- Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta y su firma se realizará en la oficina de la Asesora Jurídica de la Dirección Regional, ubicada en Avda. Argentina N° 2989, Antofagasta.

El adjudicatario, dentro del plazo de siete días hábiles contados, desde el día siguiente al que se efectúe la notificación de la resolución de adjudicación, deberá entregar en la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional, según corresponda, los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia del RUT;
- b) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), y fotocopia del certificado de vigencia de la personería del representante legal, según corresponda, ambos certificados con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de Mercado Publico;
- c) La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y buena ejecución del trabajo.

Si el o los adjudicatarios no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de los servicios contratados hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto.

3.- El valor del contrato asciende a 10.000.000.- (diez millones) IVA incluido

4.- Se deberá traer una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma de 500.000.- (quinientos mil pesos), con una vigencia mínima de la duración del contrato aumentada en 60 días corridos.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantías tomadas por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería.

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de servicio de Traslado de materiales a jardines infantiles de la II región, licitación pública "1573-12-LE15". En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Se exigirá una nueva boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas condiciones exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato se renueve por periodos similares.



5.- El adjudicatario podrá ser sancionado con una o más de las siguientes medidas:

Las multas por atraso en la entrega de los servicios se aplicarán por cada día corrido de atraso, y se calcularán como un 5% del valor neto del servicio solicitado (esto es por retraso en la entrega de carga a comunas de Antofagasta), respecto al plazo acordado.

Se sancionará multa en los siguientes casos:

1. Salida del camión, cuando este se encuentre cargado y listo para salir y por causas ajenas a JUNJI, este no inicia el servicio o salida, se esperará tres horas como máximo, luego se podrá anular la Orden de compra o el término del servicio se aplazará pasado las 18:30hrs.
2. Desperfecto del camión, cuando el camión se encuentre en reparto (después de haber cargado) y por causas que afecten directamente al vehículo que sean de fuerza mayor o cualquier inconveniente que impida el normal servicio, primeramente se evaluará el hecho, si se estima su arreglo dentro de 1 hora, se podrá esperar a que se resuelva, pero si sobrepasa ese tiempo, el proveedor contará con el plazo de 24 horas, para poder solucionar el problema o bien entregar otro camión de similares características para cumplir con el servicio.

Cuando la suma de las multas exceda del 3% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, cuando proceda.

6.- El plazo de duración del contrato será hasta el 31 diciembre de 2015 y podrá ser prorrogable por un año, previa evaluación de las condiciones del comportamiento del proveedor adjudicado y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias vigentes.

7.- El adjudicado será sometido a evaluación cuatrimestral de proveedores, cuya evaluación también puede ser causal de término de contrato, si dicha evaluación por dos periodos consecutivos resulta ser desfavorable, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente.

La Unidad de Adquisiciones aplicará la pauta de evaluación, que considera 4 aspectos:

- Calidad del servicio
- Respuesta a los llamados y oportunidad de entrega de los servicios,
- Condiciones de la entrega del servicio,
- Desempeño general.

8.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto 26 de las presentes Bases.
- f. Evaluaciones a los Proveedores desfavorables por dos periodos consecutivos.
- g. En los demás casos que autoriza la ley.



Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al contratista los servicios efectivamente prestados.

9.- El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

10.- El proveedor será responsable de todo accidente, daño o lesión que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. La misma responsabilidad tendrá respecto de los bienes y enseres que se le encomiende transportar en virtud del presente contrato, a través de su seguro de carga. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a personal de la JUNJI, incluyendo el riesgo de accidente de tránsito, no importando la cuantía. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

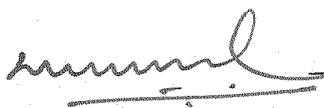
11.- Toda factura debe considerar el detalle de los servicios requeridos, individualizando el destino donde fue realizado el servicio con su valor neto, más el I.V.A. Los precios deben ser acorde al contrato suscrito. Deberán emitirse las Facturas a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Antofagasta, Rut Nº 70.072.600-2, con domicilio en Avda. Argentina 2989, Antofagasta. Además entregar la cuarta copia cedible.

12.- Publíquese el resultado en el sistema de compras y contratación pública del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl



13.- Impútese el gasto presupuestario al programa 01, al subtítulo 22 ítem 08 Asignación 007 "Pasajes, Fletes y bodegaje" del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA


MEC/EWS/RRS/RMA/sbs

DISTRIBUCION:

- Unidad de Compras
- Unidad RR.HH
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes